



Oficio No. **0150-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 9 de mayo de 2023.

Señores

Mgs. Daniel Álvarez.

COORDINADOR DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

Dr. Juan Montero

PROCURADOR

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

AUTORIZACIÓN BECA MOVILIDAD ESTUDIANTIL ARELY ENAHI PARRA YÉPEZ

RESOLUCIÓN No. 0147-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República, determina, "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, Norma Constitucional y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en los artículos 355 y 17, respectivamente, reconocen a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 138 de la LOES manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior, sobre los objetivos, en su literal d, señala: "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes, así como la internacionalización de la formación";

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la



Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.”;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 19. Conceder becas, ayudas económicas y estímulos a los estudiantes regulares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas institucionales, de conformidad con la normativa correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 67, numeral 2, del Estatuto de la UNACH, sobre los deberes y atribuciones de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala: “Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos: a) gestión de internacionalización, b) gestión de movilidad c) gestión de redes y cooperación interinstitucional; y, los demás procesos que se establecieron bajo responsabilidad de esta unidad orgánica”;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: “(...) “El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente: (...) g) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales selecciona a los estudiantes beneficiarios y envía al Consejo Universitario para su aprobación. h) El Consejo Universitario aprueba la selección e informa a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales. i) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía a la Coordinación de Comunicación Institucional para la publicación en la web institucional de los seleccionados (...)”;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: “El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente: a) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía la resolución de aprobación de los estudiantes seleccionados por el Consejo Universitario para la movilidad internacional, junto con los expedientes de la postulación, b) La Procuraduría elabora los contratos de becas y/o ayudas económicas y gestiona la suscripción de los mismos (...)”;

Que, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: “El monto máximo que entregará la UNACH a un beneficiario de una beca o ayuda económica para movilidad estudiantil internacional será de dos mil dólares de los Estados Unidos, sin perjuicio de los beneficios que puedan obtenerse en las convocatorias particulares de los intercambios, eventos y/o pasantías. a) Categoría 1: 100 % del monto máximo. b) Categoría 2: 80 % del monto máximo. c) Categoría 3: 60 % del monto máximo. La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales determinará en qué categoría se incluye cada uno de los postulantes, dependiendo de la naturaleza de la movilidad internacional. El Consejo Universitario podrá incrementar el monto máximo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en función de las metas de movilidad estudiantil internacional planteadas por la institución”;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: “Para determinar el monto que se entregará como beca o ayuda económica, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales se basará en los tipos de movilidad estudiantil internacional, considerando tiempo y complejidad: a) Categoría 1: Intercambio estudiantil. b) Categoría 2: Estancias o pasantías de prácticas, de investigación y/o de docencia. c) Categoría 3: Eventos de corta duración.

Que, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, bajo su responsabilidad elaboró el Oficio No 00549-CRNI-UNACH-2022, que contiene los estudiantes seleccionados en la convocatoria CRISCOS 45 en los siguientes términos: “me permito presentar el informe de selección de estudiantes del Programa de Movilidad Estudiantil de CRISCOS, convocatoria 45, que se ejecutará en el período académico 2023 1S:

1. Se publicó la convocatoria el 8 de noviembre de 2022 y se socializó a todos los señores directores de Carrera, así como a los correos estudiantiles, mediante la Coordinación de Comunicación Institucional.

2. La fecha máxima de postulación fue el 21 de noviembre del 2022, plazo en el cual se receptaron 12 postulaciones: 2 de la facultad de Ciencias de la Educación, 2 de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y 8 de la facultad de Ciencias de la Salud.

3. De acuerdo a la convocatoria, pueden participar todos los estudiantes a partir del quinto semestre, por un máximo de cuatro cupos en las IES participantes de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Perú, contemplando al menos el alojamiento y alimentación en la universidad de destino, según lo descrito en la oferta de cada universidad miembro de la Red CRISCOS. Además, los postulantes deben haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al semestre inmediatamente anterior (abril a agosto de 2022), con un promedio mínimo de 8,5 puntos.

4. Se presentaron 10 mujeres y dos hombres. Como consideraciones generales se aplicó el principio de equidad, de manera que el número de los estudiantes beneficiarios se acerque al 50% por sexo.

5. En función de estos antecedentes se obtuvo la siguiente calificación: 5.1. 10 estudiantes califican sin observaciones, 5.2. 2 estudiantes no califican debido a que su promedio es inferior al solicitado en la convocatoria (...)"

| No. | Nombre del postulante | Facultad | Carrera | Universidad de destino (1a. Opción) | País | Promedio | Nivel de estudios | Cumple los requisitos | Observaciones |
|-----|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-----------|----------|-------------------|-----------------------|--|
| 1 | Steffy Anahie Piedra Guevara | Ciencias de la Salud | Fisioterapia | Universidad Nacional de San Luis | Argentina | 8,73 | Sexto | Sí | |
| 2 | Cristian Mateo Melendres Soto | Ciencias de la Salud | Fisioterapia | Universidad Nacional de San Luis | Argentina | 8,93 | Sexto | Sí | |
| 3 | Sophia Lisbeth Martínez Coro | Ciencias de la Salud | Psicología Clínica | Universidad Nacional de San Luis | Argentina | 9,19 | Octavo | Sí | |
| 4 | Emily Mirella Torres Cevallos | Ciencias de la Salud | Psicología Clínica | Universidad Autónoma de Asunción | Paraguay | 9,01 | Sexto | Sí | |
| 5 | Lizbeth Alexandra García Erazo | Ciencias de la Salud | Medicina | Universidad Católica de Santa María | Perú | 8,97 | Octavo | Sí | |
| 6 | Emily Nicole Delgado Varela | Ciencias de la Salud | Medicina | Universidad Privada de Tacna | Perú | 9,07 | Octavo | Sí | |
| 7 | Gely Odalys Arellano Espinoza | Ciencias de la Salud | Laboratorio Clínico | Universidad Privada de Tacna | Perú | 8,36 | Sexto | No | El promedio mínimo de la convocatoria es de 8,5, razón por la cual no cumple |
| 8 | Katherin Daniela Eugenio Eugenio | Ciencias de la Salud | Laboratorio Clínico | Universidad de Tarapacá | Chile | 8,48 | Séptimo | No | |
| 9 | Elizabeth Verónica Flores Villena | Ciencias Políticas y Administrativas | Comunicación | Universidad Nacional de Salta | Argentina | 8,70 | Sexto | Sí | |
| 10 | Mariuxi Gabriela Naekat Tsenkush | Ciencias Políticas y Administrativas | Comunicación | Universidad Nacional de Río Cuarto | Argentina | 9,36 | Séptimo | Sí | |
| 11 | Anthony Alexander Tapia Quingaguano | Ciencias de la Educación | Diseño Gráfico | Universidad de Antofagasta | Chile | 9,24 | Quinto | Sí | |
| 12 | Arely Enahí Parra Yépez | Ciencias de la Educación | Pedagogía de la Historia | Universidad Nacional de Catamarca | Argentina | 9,69 | Quinto | Sí | |

6. De los 10 estudiantes participantes se seleccionaron los siguientes alumnos con los promedios mayores:

| No. | Nombre del postulante | Facultad | Carrera | Universidad de destino (1a. Opción) | País | Promedio | Selección |
|-----|-------------------------------------|---|--|-------------------------------------|-----------|----------|------------------------|
| 1 | Arely Enahí Parra Yépez | Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías | Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales | Universidad Nacional de Catamarca | Argentina | 9,69 | Seleccionada Principal |
| 2 | Mariuxi Gabriela Naekat Tsenkush | Ciencias Políticas y Administrativas | Comunicación | Universidad Nacional de Río Cuarto | Argentina | 9,36 | Seleccionada Principal |
| 3 | Anthony Alexander Tapia Quingaguano | Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías | Diseño Gráfico | Universidad de Antofagasta | Chile | 9,24 | Seleccionado Principal |
| 4 | Sophia Lisbeth Martínez Coro | Ciencias de la Salud | Psicología Clínica | Universidad Nacional de San Luis | Argentina | 9,19 | Seleccionada Principal |

1. En caso de que alguno de los estudiantes principales no pueda cumplir con la movilización se seleccionaron 4 alumnos suplentes, con los promedios mayores:

| | | | | | | | |
|---|--------------------------------|----------------------|--------------------|-------------------------------------|-----------|------|-----------------------|
| 1 | Emily Nicole Delgado Varela | Ciencias de la Salud | Medicina | Universidad Privada de Tacna | Perú | 9,07 | Seleccionada Suplente |
| 2 | Emily Mirella Torres Cevallos | Ciencias de la Salud | Psicología Clínica | Universidad Autónoma de Asunción | Paraguay | 9,01 | Seleccionada Suplente |
| 3 | Lizbeth Alexandra García Erazo | Ciencias de la Salud | Medicina | Universidad Católica de Santa María | Perú | 8,97 | Seleccionada Suplente |
| 4 | Cristian Mateo Melendres Soto | Ciencias de la Salud | Fisioterapia | Universidad Nacional de San Luis | Argentina | 8,93 | Seleccionada Suplente |

Por lo expuesto, solicito comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Universitario, el presente informe del proceso de selección, con el fin de obtener la autorización pertinente para continuar con los trámites establecidos en el procedimiento de movilidad estudiantil saliente";

Que, mediante Resolución 398-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022, Consejo Universitario resolvió: "Primero: APROBAR el informe elaborado por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales contenido en el Oficio No 00549-CRNI-UNACH-2022, que contiene la selección de los estudiantes beneficiarios en la convocatoria CRISCOS 45 y que forma parte integrante de la presente Resolución. Segundo: DISPONER que, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional";

Que, mediante Oficio No. 00164-CRNI-UNACH-2023, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales manifiesta: "me permito informarle que la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales ha realizado la CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL 2023, con el objetivo de motivar la movilidad estudiantil internacional de los estudiantes de grado y cumplir con las metas institucionales y la planificación económica de esta oficina en la PAPP 2023. Conforme el Art. 10, literal h del Reglamento e Movilidad Estudiantil Internacional, que señala: "El Consejo Universitario aprueba la selección e informa a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales", solicito comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Universitario la siguiente información elaborada por el Líder del Proceso de Movilidad: En la Convocatoria publicada el 30 de marzo del 2023 se presentó 1 estudiante: 1. Arely Enahi Parra Yépez, con CI 1723430169, de la carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, para un intercambio estudiantil para estudios en Perú, dentro de las relaciones internacionales generadas por esta oficina con la Universidad Nacional del Altiplano Puno-Perú, del 27 de abril de 2023 al 28 de julio del 2023. De acuerdo al Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, artículos 22 y 23, la Universidad tiene la facultad de financiar la movilidad estudiantil de acuerdo a los siguientes montos y categorías (...) Por lo expuesto, en función de la información previa, solicito comedidamente se sirvan considerar la autorización para la asignación de las becas, en base a los recursos planificados en la PAPP 2023 para la movilidad estudiantil internacional de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, según la tabla siguiente:

| Estudiante | Categoría | Monto | Año |
|-------------------------|-------------|-------|------|
| Arely Enahi Parra Yépez | categoría 1 | 2000 | 2023 |

Que, la Universidad Nacional de Chimborazo cuenta con los recursos para la asignación de las becas, en base a los recursos planificados en la PAPP 2023 para la movilidad estudiantil internacional de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales;

Por lo expresado, de conformidad con el informe remitido por la Coordinación de Relaciones Nacional e Internacionales mediante Oficio No. 00164-CRNI-UNACH-2023, y la normativa enunciada, el Consejo Universitario en virtud de las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,



RESUELVE:

Primero: APROBAR el informe elaborado por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales contenido en el Oficio No. 00164-CRNI-UNACH-2023.

Segundo: CONCEDER a la Srta. Arely Enahi Parra Yépez, con CI 1723430169, estudiante de la carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, beca de movilidad estudiantil internacional, para un intercambio de estudios en Perú en la Universidad Nacional del Altiplano Puno-Perú de conformidad con el siguiente detalle:

| Estudiante | Categoría | Monto | Año |
|-------------------------|-------------|-------|------|
| Arely Enahi Parra Yépez | Categoría 1 | 2000 | 2023 |

Tercero: DISPONER a la Procuraduría la elaboración del contrato de beca y gestionar la suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional.

Cuarto: DISPONER que, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C: Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo